

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO JORGE LUIS DE LA GARZA TREVIÑO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

El suscrito Jorge Luis de la Garza Treviño, diputado federal integrante de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en uso de las facultades que me confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea, iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

La educación pública y privada en nuestro país enfrenta una serie de retos, tanto para alcanzar la cobertura como la calidad que exigen diversos organismos internacionales, por lo que es necesario posicionar al México del siglo XXI en esta importante asignatura.

El sistema educativo demanda de la participación decidida de todos los sectores de la población, de la Federación, los estados y municipios para cubrir el total de la demanda y revertir la decreciente calidad en la educación que se imparte a los educandos, por lo que es imprescindible revertir esta tendencia y prepararlos para que sean más competitivos a los niveles regional, nacional e internacional.

Aún cuando diversas entidades federativas se han destacado por alcanzar un elevado nivel educativo en sus habitantes, es pertinente plantear modificaciones a la Ley General de Educación vigente, para adecuarla a las condiciones actuales que demandan cobertura y calidad total en la educación para los habitantes de todas las regiones del país.

La propia Secretaría de Educación Pública ha implementado una serie de programas y de políticas públicas con la finalidad de corregir las deficiencias y elevar el nivel educativo de los mexicanos, sin que a la fecha hayamos obtenido resultados satisfactorios ya que por el contrario, se presentan rezagos y retrocesos inaceptables.

Debemos impulsar desde la Cámara de Diputados una reforma educativa que haga corresponsables a todos los sectores de la sociedad y a todos los niveles y ámbitos de gobierno en el objetivo de alcanzar mejor educación para los mexicanos.

En el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 y las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en su análisis del sistema escolar mexicano, a la luz del Informe del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes (PISA) 2006, encontramos el referente para trabajar y poder avanzar en esta importante asignatura de la nación.

El artículo 3° de la Constitución de 1917 contiene los principios que rigen la educación nacional, por lo que en su ley reglamentaria, se deberán de establecer los objetivos en materia de cobertura y calidad educativa.

La Ley General de Educación debe ser clara y precisa, al establecer la acepción de "calidad" en la educación, estableciendo una correlación de las asignaciones en el Presupuesto de Egresos de la Federación con los resultados y la calidad de la educación alcanzados en los últimos años, para lo cual se reconocerán los mecanismos y o sistemas de evaluación que atiendan aspectos relativos a la matrícula, infraestructura, equipamiento, uso de tecnologías de la información, entre otros.

Señoras y señores legisladores: es importante para México que podamos discutir, debatir y aprobar ésta y otras iniciativas en materia educativa.

Las reformas que ahora propongo, son con la intención de que todos los mexicanos alcancemos mejores niveles de bienestar y de progreso que necesariamente, están vinculados al nivel y a la calidad de la educación que el estado mexicano provea, como una de sus responsabilidades esenciales.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación.

Único. Se reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación para quedar en los siguientes términos:

Artículo 7. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **el de procurar que se eleven la cobertura y la calidad de la misma, aplicando los mecanismos de evaluación permanentes** los siguientes:

I. a la XIII. ...

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 23 días del mes de abril de 2009.

Diputado Jorge Luis de la Garza Treviño (rúbrica)